

CONSTANCIA SECRETARIAL. 12 de mayo de 2021, Pasa a Despacho del señor juez, el presente proceso informando que el demandado allegó comprobante de haber efectuado entrega de dinero a la actora por valor de \$288.652, especificando que el despacho cuenta con \$673.521, para suplir la cuota alimentaria consistente en \$962.173. Igualmente se indica que se encuentra consignados a órdenes del proceso la suma de \$1.347.042. Sírvase proveer.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
418030001285859	30230165	GENY LORENA CARDONA SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2021	NO APLICA	\$ 1.347.042,00
Total Valor						\$ 1.347.042,00

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 2020-00376-00
Demandante: GENNY LORENA CARDONA SÁNCHEZ en
Rep. de la menor ISABELLA BELTRÁN
CARDONA
Demandado: ANDRÉS FELIPE GALLEGO BELTRÁN
Auto Interlocutorio 553

Al examinar este Despacho el presente asunto, se aprecia que el 7 de abril de 2021, hubo un acuerdo conciliatorio entre las partes, así:

*PRIMERO: Impartirle aprobación a acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, en el que el señor Andrés Felipe Gallego Beltrán, se compromete a partir del mes de mayo y durante los primeros cinco días de cada mes a **realizar la transferencia bancaria de la señora Geny Lorena Cardona Sánchez, del 25% de su salario**, prestaciones legales, extralegales, cesantías que devenga como empleado de la empresa de energía EDEQ. Igualmente enviará una foto de su nómina mensual, la cual será cancelada durante los primeros cinco (05) días de cada mes, por transferencia que le haga el demandado a la demandante, igualmente se compromete a remitirle copia de su nómina mensualmente.*

(...)

CUARTO: Se ordenará al pagador de la empresa EDEQ, que a partir del mes siguiente levante la medida de embargo provisional del 35% que pesa sobre el salario del señor Andrés Felipe Gallego como empleado de dicha empresa.”

Sin embargo, el pagador de la entidad donde laboral el demandado consignó la suma de \$1.347.042, razón por la cual, habrá de fraccionarse el título judicial identificado bajo el número 418030001285859, para ser entregada la suma de \$673.521 a la señora GENNY LORENA CARDONA SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 30.230.165, como quiera que ya le fue entregado el valor de \$288.652 – según información y soporte allegado al expediente-, montos que cubren la cuota alimentaria en favor de I.B.C. El valor restante deberá ser entregado a la parte demandada una vez ejecutoriada la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ